



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2019, adoptó, con carácter provisional los siguientes acuerdos sobre la modificación de las siguientes Ordenanzas para el año 2019:

1. Aprobar la modificación de las siguientes Ordenanzas:
 - Ordenanza número 12: Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
 - Ordenanza número 33: Reguladora del precio público por asistencia a la escuela infantil de Ajofrín "La casa de los duendes".

Los acuerdos provisionales, así como las Ordenanzas a ellos referidos, se hallan expuestos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinados el expediente en las oficinas municipales al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamación alguna quedarán elevados automáticamente a definitivos.

No obstante, y en previsión de esta última circunstancia, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se publica a continuación la nueva redacción de los artículos y disposiciones afectados por las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, así como el texto íntegro de las nuevas Ordenanzas Fiscales.

TEXTO APROBADO DE LA MODIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES ORDENANZAS

ORDENANZA NÚMERO 12: TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Se aprueba la modificación del artículo 6, que queda como sigue:

Artículo 6.

La tarifa a aplicar será la siguiente:

1. Ocupación de la vía pública con escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, leña o cualesquiera otros materiales, por metro cuadrado o fracción y día: 0,24 euros.
2. Ocupación de la vía pública con vallas, andamios, o cualesquiera otras instalaciones adecuadas, por metro cuadrado o fracción y día: 0,24 euros.
3. Ocupación de terrenos de uso público con puntales, asnillas, u otros elementos de apeo, por cada elemento y día: 0,24 euros.
4. Normas de aplicación de las tarifas: Cuando las obras se interrumpiesen por un tiempo superior a dos meses sin causa justificada las cuantías resultantes por aplicación de las tarifas sufrirán un recargo del 10% a partir del tercer mes y, en caso de que una vez finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 20%.
5. Esta Ordenanza no será de aplicación cuando se utilicen contenedores a pie de obra.
6. Instalación de contenedores para depósito de materiales usados (ropa, calzado, envases, aceite doméstico, etc.) para empresas privadas con ánimo de lucro:
 - a) 200,00 euros por año o fracción si la superficie ocupada no supera los tres metros cuadrados.
 - b) En caso de superar los 3 metros cuadrados, serán 50,00 euros más por cada metro cuadrado adicional.
7. Armarios u otros elementos móviles desmontables (barbacoas, trípodes, etc.): 150,00 euros mensuales hasta 3 metros cuadrados. Por cada metro cuadrado adicional serán 50,00 euros más.

ORDENANZA Nº 33.- REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA A LA ESCUELA INFANTIL DE AJOFRÍN "LA CASA DE LOS DUENDES"

Se aprobó la modificación del artículo 11.

Artículo 11. Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

Se establecen las siguientes bonificaciones:

–Si en la unidad familiar hay dos hijos/as usuarios del servicio, no siendo familia numerosa, se establecerá una bonificación del 10% por cada hijo/a, aplicable a todos los servicios que preste la escuela Infantil.



–A las familias numerosas se establecerá una bonificación del 10% para el primer hijo/a usuario/a de nuestros servicios, del 20% para el segundo hijo/a usuario/a de nuestros servicios y del 30% para el tercer hijo/a usuario/a de nuestros servicios y así con los hijos/a sucesivos, aplicable a todos los servicios que preste la escuela infantil.

Ajofrín, 28 de marzo de 2019.–La Alcaldesa, María Isabel Alguacil de la Peña.

N.º I.-1675